PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.goppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 1349 /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 1576/SIN/2006
16.27S.714.1.12-250/2006
Bitácora: 25/KW-0111/09/16

En la Ciudad de México, a 27 ABR 2017

LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado las resoluciones con número 436 /17 y 437 /17, por las que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión **DGZF-052/08**, en favor del **C. Jorge Arturo Palomino Bernal,** respecto de una superficie de **930.52m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada **en la manzana 11, lotes 4 y 11, Bahía de Santa María, localidad de Yameto, municipio de Navolato, estado de Sinaloa**, a efecto de obtener su apoyo y proceda a notificar las mencionadas resoluciones dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOTIFICADO
27 ABR. 2017
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

QV*jpv

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN **DGZF-052/08**

RESOLUCIÓN No. 436 **/2017**

En la Ciudad de México, a **27 ABR 2017**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-052/08.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El **28 de enero de 2008** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Aydee Guadalupe Ojeda Prieto,** el Título de Concesión **DGZF-052/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **930.52m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada **en la manzana 11, lotes 4 y 11, Bahía de Santa María, localidad de Yameto, municipio de Navolato, estado de Sinaloa**, exclusivamente para un uso de **Ornato**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día 07 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- Que con fecha **12 de Septiembre de 2016**, la **C. Aydee Guadalupe Ojeda Prieto,** presentó ante las oficinas de Contacto Ciudadano del Estado de Sinaloa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-052/08**, en favor del **C. Jorge Arturo Palomino Bernal.**

TERCERO.- Que con fecha **03 de octubre de 2016**, se recibió en esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos a que se refiere el Resultando Inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución administrativa; y

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Zona federal de la laguna o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27,28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28 fracción XIII, Fracción 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Zona federal de la laguna o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

*"**ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

***II.-** Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."*

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna.

*"**ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

***I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

***II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

***III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

***IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, zona federal de la laguna o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

***V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **12 de Septiembre de 2016**, la **C. Aydee Guadalupe Ojeda Prieto,** presentó ante las oficinas de Contacto Ciudadano del Estado de Sinaloa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-052/08**, en favor del **C. Jorge Arturo Palomino Bernal**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **03 de octubre de 2016,** se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. El **28 de enero de 2008** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Aydee Guadalupe Ojeda Prieto** , el Título de Concesión **DGZF-052/08**, con una vigencia al 07 de mayo de 2023.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. Aydee Guadalupe Ojeda Prieto,** Titular de la Concesión **DGZF-052/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

D. Que la **C. Aydee Guadalupe Ojeda Prieto,** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita con los pagos correspondientes a los años: 2016, 2015, 2014, 2013 y 2012.

E. Que el **C. Jorge Arturo Palomino Bernal**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron copia certificada con folio A25 0049222 del acta de nacimiento No. 01366, de fecha 17 de junio de 1977, asentada en el libro 02, de la oficialía 001, de la localidad de Culiacán y copia simple de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral identificación oficial vigente; asimismo, dichas personas físicas suscriben la solicitud de cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.

F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. Aydee Guadalupe Ojeda Prieto,** desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-052/08**.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se encuentre en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Aydee Guadalupe Ojeda Prieto,** a ceder en favor del **C. Jorge Arturo Palomino Bernal**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **930.52m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada **en la manzana 11 lotes 4 y 11, Bahía de Santa María, localidad de Yameto, municipio de Navolato, estado de Sinaloa**, exclusivamente para un uso de **ornato**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **DGZF-052/08**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **DGZF-052/08** a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. Jorge Arturo Palomino Bernal**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. Aydee Guadalupe Ojeda Prieto** , que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-052/08** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Aydee Guadalupe Ojeda Prieto, cedente del Título de Concesión DGZF-052/08**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Avenida Ejército Nacional No. 223, Col, Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/jpv.